



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 06 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 004-2021/ST-CODISEC/MDPP del encargado de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC – Puente Piedra, el Proveído N° 003-2021, de la Subgerencia de Secretaría General, el Informe N° 014-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 013-2021 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el número 6 del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz y tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN- Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba, asimismo, establece que



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante informe N° 004-2021/ST-CODISEC/MDPP, de fecha 06 de Enero del 2021, el encargado de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana CODISEC – Puente Piedra, informa que se ha tenido a bien designar como área responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC 2021 a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en base al artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN- Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S N° 011-2014-IN;

Que, mediante el Informe N° 014-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la designación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC;

Que, del análisis de los documentos señalados en párrafos anteriores, se determinó que el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC será la Gerencia de Seguridad Ciudadana, visto que dicha área ejerce funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, siendo la más idónea conforme a lo requerido por la normativa vigente;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Puente Piedra para el periodo 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el Cumplimiento de las funciones designadas como encargado de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Puente Piedra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LILIA LORELEY NEYRA RIVERA
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Sandoval Espinoza Venegas
ALCALDE